

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6368 Orden de 19 de octubre de 2021, la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, para el curso 2021-2022.

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acopia las cuestiones relativas al absentismo y al abandono escolar en el ordenamiento regional, estableciendo en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar y la reducción del abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

La Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), (BORM n.º 260, de 9 de noviembre) recoge entre sus objetivos promover la actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en las materias de absentismo y abandono escolar, así como proporcionar un protocolo de intervención, seguimiento y control del absentismo escolar común a todos los centros educativos que imparten las enseñanzas obligatorias y un protocolo de derivación entre los centros educativos y las administraciones locales de las zonas donde se encuentren ubicados, estableciendo así el Programa Regional que los centros educativos, los ayuntamientos de la Región de Murcia y la Consejería con competencias en Educación podrán en funcionamiento conjuntamente.

Con objeto de favorecer la evolución en las políticas educativas que actualmente se están llevando a cabo por esta Consejería en esta materia, mediante Orden de 11 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar (BORM n.º 171, de 25 de julio). Al amparo de la citada Orden se convocan para el curso 2021-2022, las citadas subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia, mediante Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura (Extracto en BORM n.º 225, de 28 de septiembre)

Las actuaciones para las que se solicita la subvención van dirigidas a la contratación de personal técnico especializado en intervención social para la realización, desde el 1 de noviembre de 2021, de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 27 de octubre de 2021. El pago de las subvenciones se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura concediendo las mismas, siendo los fondos entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Considerando que se ha demorado mucho la aprobación y publicación de la convocatoria para el curso escolar 2021-2022 y a la vista de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y de la fecha a partir de la cual pueden iniciarse las actuaciones a financiar, se constatan razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y que justifican la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con el fin de que no se frustre el objetivo perseguido por esta convocatoria como es la realización de acciones destinadas a aquellos alumnos que presentan absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos, una vez iniciado el curso escolar.

El artículo 33.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 15 de octubre de 2021, el Director General de Formación Profesional e Innovación realiza Propuesta de Orden por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas que tengan por finalidad la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2021-2022, debido a que las ayudas concedidas en base a la convocatoria aprobada deben ser abonadas con carácter previo tras la resolución de concesión de las mismas, como financiación necesaria para que los beneficiarios puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para lo que debe dictarse resolución definitiva de concesión y pago antes del cierre del presente ejercicio económico presupuestario.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Orden de 22 de septiembre de 2021, de la Consejería de

Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de medidas que tengan por finalidad la prevención, el seguimiento y el control del absentismo y del abandono escolar, para el curso 2021-2022.

En consecuencia, se reducirán a la mitad todos los plazos establecidos para el procedimiento de concesión de subvenciones y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo, salvo el de presentación de solicitudes y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de las actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden no cabe recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 19 de octubre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, M.^a Isabel Campuzano Martínez.